PRORROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°289 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL E INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT NÚMERO 900.737.926-3

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.479 de Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, Según Decreto de nombramiento No. 167 del cuatro (4) de abril de 2016 y Acta de posesión No. 165 del ocho (8) de abril de 2016, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit número 900.737.926-3, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO MONTOYA MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.121.258 expedida en Bogotá y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** y obrando dentro del Contrato de Prestación de servicios No. 289-2019, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de servicios No. 289-2019,** que se rige por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA**: Que el día quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Contrato de Prestación de servicios No. 289-2019, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA RED DE EVENTOS DEPORTIVOS E INICIATIVAS RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1554". SEGUNDA**: Que el plazo para la ejecución del contrato se fijó en **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA**: Que el valor del contrato inicial se pactó en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($200.116.000). CUARTA**: Que el señor **JHON JAIRO MONTOYA MORA** en su calidad de representante legal, mediante radicado número 2019-541-011587-2 del 12 de agosto de 2019 manifiesta:

Mediante la presente solicito prorroga por 20 días del Contrato de Prestación de Servicios 289 de 2019, que tiene como objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CREACION Y SEGUIMIENTO DE LA RED DE EVENTOS DEPORTIVOS E INICIATIVAS RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1554" debido a los siguientes hechos:

1. Los eventos e iniciativas seleccionadas por el comité de evaluación no entregaron cantidades y descripción técnica de los elementos requeridos con tiempo, solo hasta el día sábado 10 de agosto se completó este trámite, por lo tanto, se imposibilitó adelantar las compras de dichos elementos.
2. Los delegados de los eventos e iniciativas seleccionadas se demoraron en entregar logos, tallas y colores de los uniformes deportivos solicitados, por tal motivo se atrasó la confección de dichos materiales.

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de este contrato es el 14 de agosto de 2019, y debido a los percances presentados, ajenos al operador, nos encontramos hasta ahora en proceso de compra y confección por lo que solicito amablemente 20 días calendarios más de plazo.

PRORROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°289 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL E INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT NÚMERO 900.737.926-3

QUINTA: Que el profesional **WILLIAM CESAR PARADA** en su calidad de apoyo a la supervisión, mediante radicado número 20195440119083 del 13 de agosto de 2019, presenta formato de justificación de Prórroga Número 1, manifestando: "*El apoyo a la supervisión del Contrato CPS 289 -2019 avala la prórroga en tiempo de Veinte (20) Dias, comprendida entre el 15 de agosto de 2019 al 03 de septiembre de 2019 solicitada por parte de INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S a la alcaldía Local de SAN CRITOBAL SUR, del contrato de obra 289 -2019, prórroga que es soportada a partir de los siguientes aspectos. 1. Demora en la entrega y relación de cantidades y caracteristicas técnicas de elementos requeridos por parte de algunos de los beneficiados del proyecto en memción al operarador para su respectiva compra. 2. Demora en la entrega de Logos, tallas y catidades de uniformes e implementos deportivos (sudaderas) para atender la Iniciativas y/o eventos por parte de los lideres de estos procesos al operador del proyecto. 3. Por tanto y teniendo en cuenta que el contrato, en su fecha inicial vence el día 14 de agosto de 2019 es fundamental realizar una prorroga de Veinte (20) dias calendario, solicitado por el Operarador ya que el contratista refiere que no es posible realizar tramites tales como compra de elementos solicitados, confección y estampado de logos corporativos en uniformes y sudaderas ha entregar a cada una de las Iniciativa y/o eventos que lo solicitaron en los tiempos inicialmente pactados. Se hace indispensable gestionar la prórroga en tiempo de Veinte (20) Dias por parte de la alcaldía Local de SAN CRISTOBAL SUR, del contrato de obra CPS 289 -2019, para dar cumplimiento total con las actividades programadas en en el proyecto Red de Eventos, apoyo a Iniciativas y eventos de la Alcaldia Local de San Cristóbal.* ***Factores Técnicos que justifican la prórroga del contrato:*** *La ejecución de este contrato se ha realizado de acuerdo con los lineamientos establecidos con el FDL de La Alcaldía Local de San Cristobal Sur. Durante la ejecución los tiempos se han venido reduciendo de acuerdo a que ha sido necesario el cambio y ajuste de algunos espacios de orden climatico y pedagogico por parte del contratista para bbrindar fiel cumplimiento con el total de las especificaciones técnicas entregadas en los pliegos de Estudio Técnico del proyecto. Es necesario entender que algunos de los elementos deportivos relacionados por parte del veneficiariode iniciativa y/o evento no fueron facil de acceder, ya sea por su especificación técnica o por la cantidad relacionada en su solicitud, aspecto que obligo al operador a invertir un mayor de tiempo proyectado en su adquisición. De otra parte, la demora en aportar información técnica y detallada de de logos (Imagen corporativa del beneficiario), tallas y cantidades pintuales de benefiaciados limitaro tiempos en la confección de estos elemntos deportivos ha entregar por parte del operador.* ***Factores jurídicos****: Que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de su inciso tercero establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". Que por lo anteriormente estipulado es jurídicamente viable la celebración de una Prórroga al Contrato CPS 289 - 2019, con el objeto de ampliar el tiempo de ejecución a Veinte (20) días más. Por lo anteriormente expuesto la Administración Local requiere que se amplié el tiempo de ejecución al contrato de la referencia, prorrogando el mismo y ampliando las vigencias por Veinte*

PRORROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°289 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL E INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT NÚMERO 900.737.926-3

(20) días, para que se cumpla y satisfagan a cabalidad el objeto contractual en el Marco del Plan de Desarrollo Local. El concepto del contratista INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S .en cumplimiento de sus obligaciones contractuales del contrato de la referencia se permite solicitar de manera formal la generación de una prórroga para el contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ejecutado en la localidad San Cristóbal bajo el contrato de la referencia, lo anterior toda vez que la presencia de factores fortuitos y externos a las responsabilidades y competencias del contratista han generado demoras y retrasos en la entrega de Dotación implementos y accesorios deportivos solicitados entre los beneficiados directos de la proyecto de la Localidad y retrasos que impedirían que el contratista de cumplimiento dentro de los términos contractuales del contrato pactado inicialmente". **SEXTA** Contrato de Prestación de servicios N° 289-2019 se encuentra vigente a la fecha **SEPTIMA**: Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios No. 122-2019 por el término de **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, hasta el **TRES (03) de SEPTIEMBRE DE 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA. -**. La presente **PRÓRROGA N°1** queda legalizada **por parte del contratista**: con la ampliación de la garantía única. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato y allegar la respectiva constancia y recibo de pago a la Oficina de contratación del FDLSC, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la presente prorroga **CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA -** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

POR EL FONDO,

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Proyectó: Viviana Gómez Ortiz - Abogada de Apoyo FDLSC
Reviso: Aleyra Capera Rodriguez - Abogada de Apoyo FDLSC

EL CONTRATISTA,

JHON JAIRO MONTOYA MORA
C.C. 80.121.258 de Bogotá